



*Huaxtla.
Autor: Marco A. Muñoz Gallardo. AGMZ.*

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO TÉCNICO
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifican los artículos 3 y 20, ambos del Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que estos queden redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º. El consejo estará Integrado por

- I. El Presidente Municipal o su representante, que será el Presidente del Consejo;*
- II. El Tesorero Municipal o su representante, que será el Secretario del Consejo;*
- III. El Titular del Catastro del Municipio;*
- IV. Un Regidor integrante de la Comisión **Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos** y un Regidor integrante de la Comisión **Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano**;*
- V. Un representante por parte de los sectores industrial, comercial y empresarial (Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Cámara de Comercio de Guadalajara y de la COPARMEX);*
- VI. Un representante del sector agropecuario (Consejo Agropecuario de Jalisco);*
- VII. Un representante de los propietarios de fincas urbanas;*
- VIII. Un representante del Consejo Intergrupala de Valuadores del Estado de Jalisco, A.C.;*
- IX. El titular de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad**;*
- X. Un representante del Consejo Técnico Catastral del Estado;*
- XI. Las personas que el Consejo considere conveniente, las cuales deberán ser mínimo dos, quienes solo tendrán derecho a voz.*

Por cada titular del Consejo deberá nombrarse un suplente.

*Los representantes de la sociedad civil, se nombrarán a través de una convocatoria, en los términos establecidos en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.*

Los integrantes señalados en la fracción XI, que representen a la ciudadanía, se renovarán cada tres años, en el año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal, los demás integrantes durarán en su encargo hasta que la institución que representan lo determine.

Artículo 20. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán de ser por naturaleza públicas, pudiéndose restringir el acceso al público, en los casos previstos por las leyes aplicables en la materia.

*De igual forma el acta o minuta que con motivo del desarrollo de las sesiones se haya elaborado y aprobado, deberá de ser publicada en los términos establecidos en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.*

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 27 de enero de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

